

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN SEPTIEMBRE DE 2023 A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS DE LA CIUDAD DE TOLEDO (PYMES DE HASTA 10 TRABAJADORES)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Toledo en su interés de seguir apoyando al desarrollo de nuestra ciudad, y así contribuir a paliar las pérdidas sufridas por las graves inundaciones producidas en septiembre de 2023 en diversos puntos de la ciudad de Toledo, a consecuencia del fenómeno meteorológico conocido como DANA (depresión aislada en niveles altos), pone a disposición de los titulares de pequeño comercio, de hasta 10 trabajadores esta convocatoria de ayudas.

Así, la presente línea de ayudas se enmarca dentro de la acción social, competencia local con base en lo dispuesto en el artículo 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos desarrollados por la legislación sectorial de aplicación, en concreto, la Ley 14/2010, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que establece en su artículo 6 el principio de Prevención, según el cual, el Sistema Público de Servicios Sociales orientará su actuación a minimizar aquellos riesgos que puedan producir situaciones de necesidad social, actuando sobre las causas estructurales que dificultan la integración social y el desarrollo de una vida autónoma, ordenándose conforme a criterios de proximidad y en los niveles administrativos más inmediatos a la persona, como es el municipal.

Esta situación extraordinaria, requiere la planificación y ejecución de actuaciones que no pueden obviar los principios generales que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas, siempre con claro respeto al orden constitucional establecido y el principio de autonomía reconocido entre Administraciones, tal y como así se establece en el art. 55 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, respetando el ejercicio legítimo de competencias entre las administraciones.

Las razones expuestas justifican el interés público y social de estas subvenciones, habida cuenta de su finalidad y objeto y, por ello, según se regula en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se determina que la vía más adecuada es el procedimiento de concesión en concurrencia no competitiva, de carácter excepcional, prevista en la Base 53 c) de las Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Toledo, según la cual únicamente se podrá prescindir del procedimiento ordinario de concesión, con carácter excepcional aquéllas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es el de regular el procedimiento de solicitud de los titulares de los establecimientos toledanos, la tramitación, acreditación, concesión, pago y justificación de las ayudas concedidas por este Ayuntamiento, destinadas a paliar las consecuencias derivadas de la DANA y participar en la labor social de recuperación económica de los titulares de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios ubicados en la Ciudad de Toledo.

2. BENEFICIARIOS

Podrán adquirir la condición de beneficiarios de la presente convocatoria de Ayudas, las personas físicas titulares de establecimientos mercantiles, industriales o de servicios, con menos de diez empleados, que acrediten debidamente que sus locales de negocio o bienes afectos a esa actividad hubieran sido dañados directamente por los hechos derivados de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica en la ciudad de Toledo, y cumplan con los siguientes **requisitos**:

- Tener local afecto a la actividad económica en la ciudad de Toledo, que haya sufrido perjuicios a consecuencia de la DANA y que acredite dichos perjuicios según lo dispuesto en el punto 10 de la presente convocatoria.
- Estar en situación de alta en el censo de obligados tributarios dependiente de la Agencia Tributaria y así como ante la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Disponer de licencia, comunicación previa o declaración responsable, de conformidad con la normativa vigente.
- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y no tener deudas con el Ayuntamiento de Toledo. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención en caso de concesión.

Se podrá realizar una solicitud por cada establecimiento o local afecto a la actividad que cumpla con los requisitos de la convocatoria.

En atención a la especial naturaleza de las ayudas, se eximirá a sus beneficiarios del cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

La concesión de estas ayudas tendrá carácter subsidiario respecto de cualquier otro sistema de cobertura de daños, público o privado, nacional o internacional, del que puedan ser beneficiarios los afectados.

No obstante, cuando los mencionados sistemas no cubran la totalidad de los daños producidos, las subvenciones se concederán con carácter complementario y serán compatibles en concurrencia con otras subvenciones, indemnizaciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de sistemas públicos o privados, nacionales o internacionales, hasta el límite del valor del daño producido.

En todo caso, la adopción de estas medidas paliativas se inspirará en los principios de economía, celeridad, eficacia y solidaridad, así como en los de cooperación y coordinación entre Administraciones públicas. A estos fines, deberán impulsarse aquellos mecanismos de colaboración que en cada caso contribuyan a la mayor operatividad de las medidas previstas.

El procedimiento de concesión se regirá por lo establecido en las Bases reguladoras de Subvenciones para el presupuesto de 2024, aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2024 (B.O.P. Toledo Nº 21 de 31 de enero de 2024), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las disposiciones reglamentarias dictadas en su desarrollo y por lo establecido en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo.

A este respecto, las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia no competitiva en aras del interés público y social derivado de las singulares circunstancias que concurren en una situación de emergencia, y al amparo de lo dispuesto en la Base 53 c) de las Bases Reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Toledo

6. SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El modelo de solicitud se recoge como anexo y estará disponible en la página web del Ayuntamiento. En esta solicitud se deberán incluir la siguiente documentación:

1. Documentación acreditativa de estar en situación de alta en el censo de obligados tributarios dependiente de la AEAT.
2. Documentación acreditativa de que el local que sufrió el daño está afecto a la actividad económica del titular del negocio
3. Acreditación de los perjuicios sufridos con ocasión de la DANA de septiembre de 2023 mediante la presentación de alguno de estos dos justificantes:

3.1. Facturas

- a. Factura de reparación de los daños sufridos en el local afecto.
- b. Factura de reposición de enseres según daños sufridos en el local afecto.

Estas facturas justificativas deberán tener fecha de emisión desde el 5 de septiembre de 2023 hasta 31 de diciembre de 2023. Deberá aportarse documento acreditativo del pago de la misma.

3.2. Certificado o documento suficiente de compañía de seguros que acredite la intervención de ésta, respecto de la reparación de daños con ocasión de la DANA de septiembre de 2023.

4. Copia de la licencia, declaración responsable o comunicación previa de actividad económica con local sito en la ciudad de Toledo
5. Documento expedido por la TGSS que acredite el número de trabajadores dependientes del titular de la actividad. (Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización)

En el formulario de solicitud se deberá indicar por si el beneficiario se encuentra previamente dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Toledo, mediante una pestaña habilitada con las opciones Sí/No. En caso de no estar previamente dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Toledo o de haber alguna variación en los datos existentes, el interesado deberá marcar la opción No, y presentar, a través de la plataforma web habilitada en la sede del Ayuntamiento de Toledo, el Documento de Alta a Terceros por el que se acredite la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba efectuar el pago de la subvención <https://www.toledo.es/catalogo/?search=ficha+de+tercero>

El interesado deberá rellenar una Declaración Responsable, a través del formulario de solicitud establecido a tal efecto en la sede electrónica, que recogerá su compromiso expreso sobre las siguientes cuestiones:

1. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Que la persona solicitante no tiene deuda tributaria alguna con el Ayuntamiento de Toledo y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.
3. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Subvenciones, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma

4. Declaración de encontrarse al corriente de sus obligaciones, con el Ayuntamiento de Toledo, con la Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social.

7.- PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva con publicidad conforme al art. 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concediéndose a todos los solicitantes respeto de los establecimientos afectos a la actividad económica que resulten admitidos por acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios, hasta agotar el crédito disponible.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, que realizará los trámites de acuerdo con los siguientes criterios:

- El crédito presupuestario disponible de 150.000 euros supone el límite máximo para la concesión de estas ayudas. No obstante, en caso de que los beneficiarios excedan de esos límites, el órgano competente podrá proceder al prorrateo de dicho importe hasta llegar a dicho máximo global.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas, resolviéndose por esta causa.
- Una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes, el órgano instructor comprobará si las solicitudes presentadas reúnen los requisitos establecidos en la presente Convocatoria otorgando, en su caso, el plazo de 10 días hábiles, para la subsanación de solicitudes.
- Tras el transcurso del plazo de subsanación y una vez revisadas dichas solicitudes, dictará propuesta de resolución provisional.
- La resolución provisional se notificará electrónicamente a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones.
- Resueltas las alegaciones, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva.
- La resolución será notificada electrónicamente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Será objeto de publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo.

FECHA DE FIRMA: 08/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: CEAg15z1B7430E9D3B118F379CA8C3144EEEE7A54

PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Promoción Económica y Empleo

NOMBRE: Juan María Marín Relanzón
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2935B0099F50BBC43B9



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

- El órgano competente para resolver esta convocatoria es la Junta del Gobierno Local de la ciudad de Toledo, u órgano en quien delegue.
- El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 180 días desde la fecha de finalización del plazo de solicitud de la subvención.
- La resolución pone fin a la vía administrativa y será notificada por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de esta ley.
- Para solicitar información los interesados podrán contactar con la Concejalía de Promoción Económica y Empleo, a través del **teléfono 925 330 350 de la oficina de Promoción Económica**.

8.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN:

El importe de la subvención a otorgar a cada beneficiario vendrá determinado por la acreditación del daño sufrido debidamente justificado mediante los documentos justificativos presentados y aprobados, con un importe máximo de 1000 €/local afecto

9.- FINANCIACIÓN

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a 150.000 €, que se aplicarán a la Partida Presupuestaria 21205/2411/47999.

10.- PAGO, ACREDITACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS

La acreditación de la condición de beneficiario deberá contener la siguiente documentación al objeto de poder comprobar tal condición:

- a) Copia de la licencia, declaración responsable o comunicación previa de actividad económica con local sito en la ciudad de Toledo de fecha anterior a septiembre de 2023.
- b) Factura de reparación de daños relacionados con la actividad económica, con ocasión de la DANA de septiembre de 2023, emitida con fecha límite de 31 de diciembre de 2023.
- c) Factura de reposición de enseres relacionados con la actividad económica, con ocasión de la DANA de septiembre de 2023, emitida con fecha límite de 31 de diciembre de 2023.

FECHA DE FIRMA: 08/07/2024
HASH DEL CERTIFICADO: CEAG1521B7430E9D3B118F379CA8C3144EEEE7A54

PUESTO DE TRABAJO:
Concejal de Promoción Económica y Empleo

NOMBRE:
Juan María Marín Relanzón

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071DDOC2935B0099F50BBC43B9



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

- e) Certificado o documento suficiente de compañía de seguros que acredite la intervención del mismo en reparación de daños con ocasión de la DANA de septiembre de 2023, con fecha límite de 31 de diciembre de 2023.

Una vez concedida la subvención por el órgano competente, se procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, el importe de la subvención concedida

La propuesta de pago a realizar por la Unidad Gestora incluirá la relación de los beneficiarios acreditativa de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento. En caso de la existencia de cualquier tipo de deuda con el Ayuntamiento, se habilita a la Tesorería municipal a la compensación de esos créditos.

11. COMPROBACIÓN Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

La persona beneficiaria, estará obligada a facilitar las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como al control financiero de la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Toledo. A estos efectos, el órgano concedente podrá realizar las comprobaciones e inspecciones que entienda pertinentes, pudiendo solicitar a la entidad beneficiaria de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunas. El incumplimiento de lo requerido por la Administración podrá considerarse causa suficiente para proceder al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Se producirá la pérdida del derecho al pago total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de acreditación de la condición de beneficiario o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

Tampoco podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, de otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Toledo.

El Ayuntamiento de Toledo podrá requerir la documentación complementaria precisa para una mejor valoración y comprensión de la solicitud.

12.-COMPATIBILIDAD

Las subvenciones reguladas por esta Convocatoria serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de los perjuicio sufridos y debidamente justificados a consecuencia de la DANA.

El beneficiario deberá comunicar a la Concejalía de Promoción Económica y Empleo la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para la misma finalidad.



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

Estas ayudas tendrán la consideración de mínimis y no podrán superar el límite legalmente establecido para el mismo beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la regla de mínimis, según lo establecido en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea” de 28 de diciembre de 2006. A estos efectos, el beneficiario deberá presentar declaración responsable.

13.-SEGUIMIENTO, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD.

Con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas, la Concejalía de Promoción Económica y Empleo podrá requerir otra documentación que considere oportuna y/o habilitar otros mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, tanto vía web, vía redes sociales o por cualquier otro medio, los establecimientos que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria. Asimismo, el Ayuntamiento de Toledo podrá utilizar material gráfico relativo al beneficiario para la difusión de los establecimientos subvencionados.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en relación con la publicidad en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo incluirá entre sus contenidos toda la información relativa a los procedimientos de concesión de subvenciones que permita tanto el conocimiento previo de dichos procedimientos como, al menos, las fases principales de su desarrollo. En particular, se incluirán en todo caso los siguientes datos:

- a) La información general sobre la subvención, con información extractada, en su caso, de su norma reguladora, así como el enlace a la misma.
- b) Los impresos de solicitud de la convocatoria específica, así como, en su caso, anexos que se deberán utilizar por parte de los interesados.
- c) La resolución del procedimiento.

14.-REINTEGRO.

Una vez recibida y comprobada la documentación aportada, procederá la revocación y/o el reintegro de las cantidades percibidas íntegramente, y la exigencia de intereses de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la finalidad para el que fueron concedidas.



c) Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario recogidas en el apartado sexto (Obligaciones de los beneficiarios) y apartado décimo tercero (seguimiento, inspección y publicidad) de las presentes bases.

d) En los demás supuestos previstos en la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro la Junta de Gobierno Local.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario y en los supuestos del artículo 36.1 y 2 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

15. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

En aplicación de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), el Ayuntamiento de Toledo y sus entes dependientes, en el marco de las Bases reguladoras de Subvenciones para el presupuesto de 2024, aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2024 (B.O.P. Toledo Nº 21 de 31 de enero de 2024), vienen a aprobar la presente convocatoria de ayuda, que se sujetará a lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones
- Los Planes estratégicos aprobados según el procedimiento fijado por el Pleno a través de sus Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos
- Las disposiciones reglamentarias que, en desarrollo de la normativa estatal, apruebe la Corporación

El marco legal por el que se rige la convocatoria de esta subvención está constituido por la normativa que se encuentre vigente en el momento de su concesión, a estos efectos será de aplicación:

- Las Bases reguladoras de Subvenciones para el presupuesto de 2024, aprobadas por Acuerdo de Pleno de fecha 30 de enero de 2024 (B.O.P. Toledo Nº 21 de 31 de enero de 2024).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE
TOLEDO

- Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo 2024.
- Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables;
- Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Las restantes normas que en materia de subvenciones resulten de aplicación.

16.PROTECCIÓN DE DATOS

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.
2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento de sus datos.



(Espacio reservado para el registro de entrada)

SIA 2350485

INTERESADO	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE		
	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA		
	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL	

REPRESENTANTE	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE		
	DIRECCIÓN	MUNICIPIO Y PROVINCIA		
	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL	

ACTIVIDAD	CIF	DENOMINACIÓN COMERCIAL DEL ESTABLECIMIENTO		
	DIRECCIÓN	Nº DE TRABAJADORES		
	TELÉFONOS	CORREO ELECTRÓNICO	CÓDIGO POSTAL	
	TIPO DE ACTIVIDAD			

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	<input type="checkbox"/> Notificación electrónica (mediante comparecencia en la sede electrónica https://sede.toledo.es . El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación) <input type="checkbox"/> Correo postal (todas las notificaciones que se practiquen por correo se pondrán a su disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria)
-----------------------	--

DATOS DE LA SOLICITUD	AYDAS DIRECTAS POR DANOS PRODUDIDOS POR LA DANA – 2023 EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, MERCANTILES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS. EN LA CIUDAD DE TOLEDO.
-----------------------	---

DECLARACIÓN RESPONSABLE	<p>La persona abajo firmante declara que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y expresamente DECLARA que:</p> <input type="checkbox"/> Se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> Se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones con el Ayuntamiento de Toledo. <input type="checkbox"/> Se halla al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones. <input type="checkbox"/> No tener deudas por reintegro de subvenciones en período ejecutivo, con el Ayuntamiento de Toledo. <input type="checkbox"/> La persona solicitante no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de la subvención, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. <input type="checkbox"/> Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
-------------------------	--

AUTORIZACIONES	<p>De conformidad con lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Ayuntamiento procederá a la consulta de datos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, salvo oposición expresa a ello.</p> <p>www.toledo.es/ejercicio-derechos-proteccion-de-datos</p>
----------------	---

HASH DEL CERTIFICADO: CE861521B1430E9D5B116F979C86C3144EE7A54
FECHA DE FIRMA: 08/07/2024
PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Promoción Económica y Empleo
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - <https://sede.toledo.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2935B0099F50BBC43B9
NOMBRE: Juan María Martín Relanzón



DOCUMENTACIÓN A APORTAR	<p>Documentación obligatoria a presentar junto con la solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> D.N.I. solicitante y representante (en su caso) <input type="checkbox"/> Documento que acredite la representación que ostenta quien formula la solicitud de ayuda- <input type="checkbox"/> Copia de la licencia, comunicación previa o declaración responsable de apertura o puesta en funcionamiento de actividad expedida por el Ayuntamiento de Toledo. <input type="checkbox"/> Factura de reparación de daños relacionados con la actividad económica, con ocasión de la DANA de septiembre de 2023 <input type="checkbox"/> Factura de reposición de enseres relacionados con la actividad económica, con ocasión de la DANA de septiembre de 2023 <input type="checkbox"/> Certificado o documento suficiente de compañía de seguros que acredite la intervención de ésta en la reparación de daños con ocasión de la DANA de septiembre de 2023. <input type="checkbox"/> Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social de vida laboral de código cuenta de cotización.
-------------------------	---

FIRMA	<p>Toledo, a de de 20</p> <p>(Firma del interesado o representante)</p>
-------	---

ALCALDÍA – PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

DIR3 L01451685

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 y de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en relación al tratamiento de sus datos personales, le informamos de lo siguiente:

Responsable: El responsable del tratamiento es AYUNTAMIENTO DE TOLEDO, Plaza del Consistorio, 1, 45071, Toledo (Toledo).

Finalidad: Registrar de manera centralizada las solicitudes y documentación presentada ante el Ayuntamiento de Toledo

Legitimación: Cumplimiento de obligación legal, artículo 16 Ley 39/2015.

Destinatarios: No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición al tratamiento a través del siguiente enlace <http://www.toledo.es/ejercicio-derechos-proteccion-de-datos>

Más información: Puede solicitarla en la dirección dpd@toledo.es